



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025; Informe N°0023-2025-GAT-MDT de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite Ordenanza que prorroga el plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autovaluo y la fecha de vencimiento para el pago al contado y del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Tambogrande; Informe Legal N° 32-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°001-2025-MDT-CDEPDyCDSF de fecha 24 de enero de 2025, la Comisión Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 776 y el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO. de la Ley de Tributación Municipal, regula el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, los arbitrios municipales son de periodicidad trimestral, los cuales deben cancelarse el último día hábil de cada trimestre del ejercicio gravable, de lo cual la Municipalidad comunicará a los contribuyentes oportunamente;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración Tributaria".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el Último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...), c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin."; asimismo, el artículo 15°, de dicha norma señala : "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, de acuerdo al Artículo 140° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 12-2015-MDT-CM, establece: "Corresponde a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo, y Control de los Servicios Públicos: ...Normar, Fiscalizar y Pronunciarse sobre los Proyectos de Ordenanza en materia tributaria; Créditos Internos y Externos, Proposiciones que impliquen Gastos no presupuestados...".

Que, mediante Informe N° 0023-2025-GAT-MDT de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que, a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales "Ejercicio 2025", y conforme al artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal sobre pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; por lo que remite el proyecto de Ordenanza que Prorroga el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada de Autovalú y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Tambogrande;

Que, mediante Informe N° 32-2025-MDT-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es procedente que el Concejo Municipal, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo, y Control de los Servicios Públicos, se APRUEBE el proyecto de Ordenanza Municipal que PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE;

Que, mediante Dictamen de comisión N° 001-2025-MDT-CDEPDyCDSP de fecha 24 de enero de 2025, la Comisión Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios, señala que estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION, DICTAMINAMOS que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal Apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que **PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE**, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 27 de enero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Unanimidad**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-CM.

Tambogrande, 27 de enero del 2025

PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE